

**AVISO No. 700**

13 Septiembre de 2023

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA ANGELICA ECHEVERRI** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 7489 DE 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Persona a notificar: **MARIA ANGELICA ECHEVERRI**

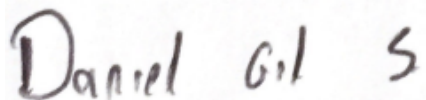
Dirección del predio: **KM 1 VIA CLUB CAMPESTRE EL CAIMO LOCAL 109 SENIOR MALL.**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL GIL SANCHEZ**

Cargo: **Abogado Contratista**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



**DANIEL GIL SANCHEZ**

**Abogado-Contratista**

**Dirección Comercial. EPA E.S.P**

Armenia, 13 Septiembre de 2023

Señor (a):

**MARIA ANGELICA ECHEVERRI**

Dirección de notificación: **KM 1 VIA CLUB CAMPESTRE EL CAIMO LOCAL 109 SENIOR MALL.**

Matricula: **146177**

Armenia, Quindío

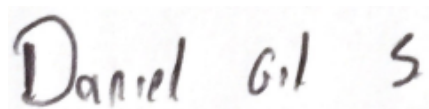
**ASUNTO:** Notificación por Aviso 700- **RESOLUCION PQRDS 7489 DE 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 700- RESOLUCION PQRDS 7489 DE 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**DANIEL GIL SANCHEZ**

**Abogado-Contratista**

**Dirección Comercial. EPA E.S.P**

**RESOLUCION PQRDS 7489  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
RADICADO 2022PQR782198  
MATRICULA 146177**

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, la señora **MARIA ANGELICA ECHEVERRI**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en el **KM 1 VIA CLUB CAMPESTRE EL CAIMO LC 1-09 SENIORS MALL** identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No. 146177**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **KM 1 VIA CLUB CAMPESTRE EL CAIMO LC 1-09 SENIORS MALL**, identificado con **Matrícula 146177**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra pendiente de pago la suma de \$564.032,00 por concepto de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, con base en lo anterior y realizando un análisis a las lecturas pasadas, se evidencia que se cometió un error en la toma de lecturas, y que la última lectura certera fue tomada en julio, en la cual el registro fue 50 mt<sup>3</sup> y según visita ejecutada el día 24 de agosto del año en curso la cual arrojó la siguiente observación:

LEC 0. 2 PERSONAS. ESTE LOCAL NO CUENTA CON PUNTOS HIDRAULICOS. TAPONADOS. FIRMA BEATRIZ GIRALDO AFUENTES..

4. Que, las Empresas Públicas de Armenia E.S.P., cometió un error respecto a la toma de lecturas, y que por consecuente se le habían cobrado 50mts<sup>3</sup>, respecto a la observación que se invocó erróneamente.
5. Que, el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone: *"...habrá también lugar a determinar el consumo de un periodo con base en los de periodos anteriores o en los de usuarios en circunstancias similares o en aforos individuales cuando se acredite la existencia de fugas imperceptibles de agua en el interior del inmueble. Las empresas están en la obligación de ayudar al usuario a detectar el sitio y la causa de las fugas. A partir de su detección el usuario tendrá un plazo de dos meses para remediarlas. Durante este tiempo la empresa cobrara el consumo promedio de los últimos seis meses. Transcurrido este periodo la empresa cobrara el consumo medido"*.
6. Que, teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra procedente ordenar al área de Facturación de la Entidad establecer un saldo a favor por el valor de los 50mt<sup>3</sup> cúbicos que se cobraron de más en la factura con número de cuenta de acueducto No. 63819036. **Matrícula 146177**.
7. Que, se informa al peticionario que los consumos se continuarán facturando de acuerdo a los registros que arroje el medidor de agua instalado en el predio. **Matrícula 146177**.

8. Que se informa a la peticionaria, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 146177.**
9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión de la peticionaria, la señora **MARIA ANGELICA ECHEVERRI**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la Entidad establecer un saldo a favor por el valor de los 50mt<sup>3</sup> cúbicos que se cobraron de más en la factura con número de cuenta de acueducto No. 63819036. Matrícula **146177.**

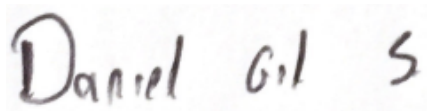
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar a la peticionaria, la señora **MARIA ANGELICA ECHEVERRI**, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 146177.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la peticionaria, la señora **MARIA ANGELICA ECHEVERRI**, de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los cinco (05) días del mes de Septiembre de Dos Mil veintitres (2023).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DANIEL GIL SANCHEZ**  
**Abogado-Contratista**  
**Dirección Comercial. EPA E.S.P.**

